

SE SUSCRIBE EN TOLEDO, LIBRERIA DE FANDO.

SE PUBLICA TODOS LOS SÁBADOS.

Este Boletín está dedicado á la circulacion de las comunicaciones oficiales del Arzobispado y demas que convenga al interés del Clero.



Los señores eclesiásticos que no le reciban á tiempo, harán la reclamacion dentro del término de 20 dias, pasados los cuales no será atendida.

# BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

## ARZOBISPADO DE TOLEDO.

El Emmo. Cardenal, Arzobispo de esta diócesis celebró medio Pontifical el día de la Purísima, asistiendo á la solemne procesion hecha en la Santa Iglesia Primada con toda la magnificencia que el Cabildo y pueblo toledano acostumbra celebrar las festividades de la Reina de los Angeles. La circunstancia de presidir Su Ema. la procesion y la de haber vestido el Cabildo Primado las riquísimas capas y terno azul, regalo de S. M. la Reina (Q. D. G.), atrajo una concurrencia inmensa, y añadió una especie de tierna magestad á tan amorosos cultos.

El día siguiente, que rezó la Santa Iglesia de la hermosa y esclarecida toledana Santa Leocadia, también asistió el Emmo. Cardenal así á la pausada y solemne procesion, como á toda la misa.

El Excmo. Sr. Nuncio Apostólico en estos reinos ha remitido á los Sres. Obispos de España una copia auténtica del decreto general, cuya traduccion insertamos á continuacion para gloria y honor de la Inmaculada Virgen Maria, Madre de Dios, y conocimiento de los rubricistas; si bien no ha de tener uso en España, donde, siendo de primera clase con octava la fiesta de este día por razon del Patronato, se prefiere siempre á la Dominica segunda de Adviento, y nunca se verifica la traslacion de tan celebrada solemnidad.

DECRETO PARA LA CIUDAD Y EL ORBE.

Despues que nuestro muy Santo Padre Pio Papa IX proclamó solemnemente el año 1854 el

dogma de la Inmaculada Concepcion de la Bienaventurada Virgen Maria, con aplauso universal del orbe católico, la antigua piedad y devocion de los fieles á este esplendídísimo privilegio de la Madre de Dios creció de tal manera, como animada de nuevo ardor, que sentirian muchísimo que en ocasiones tuviera que dilatarse esta festividad, cuando en el día 8 de Diciembre se hubiera de celebrar la segunda Dominica de Adviento.

Desagando, pues, Su Santidad satisfacer á los deseos del Clero y del pueblo fiel, se dignó mandar que se observara con respecto á la festividad de la Concepcion, lo que la Sagrada Congregacion de Ritos dispuso con respecto á las dos festividades de la Purificacion y Anunciacion; y mandó también que en los años en que dicha fiesta caiga en el segundo domingo de Adviento, se traslade á la feria segunda inmediata siguiente, sea cual fuere la festividad que en él se celebre, si es de igual clase, no si es de rito superior.

Quiso además que este decreto fuese promulgado y unido á las rúbricas generales del Calendario romano, no obstante lo dispuesto en contrario. Día 24 de Mayo de 1860. C., *Obispo de Alban.*, Card. Patrizzi. S. R. C. Præf.—Il Cappali, S. R. C., Secretario.

Todos los Excmos. Sres. Prelados de España han dado á sus feligreses la bendicion apostólica, el día de la Inmaculada Concepcion, en nombre de Su Santidad y en uso de las facultades que les ha otorgado.

(El Pensamiento Español.)